

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. **1223**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2018-00395-00**
Proceso VERBAL DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante SANDRA MILENA ROMERO PEÑA
Demandado **ONESIMO VILLA PATIÑO**

Ciudad y fecha Candelaria V., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS propuesto por la señora **SANDRA MILENA ROMERO PEÑA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.350.826, en representación de sus menores hijos IVANNA y JAEL VILLA ROMERO, en contra del señor **ONESIMO VILLA PATIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.467.951, para realizar una revisión de su estado, encontrando que el mismo se encuentra sin actuación alguna desde el 4 de diciembre de 2018, fecha en la que se ordenó glosar al expediente las respuestas allegadas de la Personaría Municipal y el Jefe de Gestión Humana de la empresa SANTA ANITA NÁPONES S.A., en donde informaba que el demandado no laboraba en dicha empresa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es un Verbal De Fijación De Cuota de Alimentos, se procederá de conformidad a lo indicado en el artículo 42 del C.G. del P., DEBERES DEL JUEZ, y que indica:

Son deberes del juez:

- 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
- 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*
- 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*
- 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.*

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 1098 de 2006 "Por la

cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, que establece la siguiente definición de alimentos:

ARTÍCULO 24. DERECHO A LOS ALIMENTOS. *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.*

Por lo que a fin de salvaguardar los derechos de los menores IVANNA y JAEL VILLA ROMERO; teniendo en cuenta que se desconoce el lugar donde el demandado se encuentra laborando en este momento, y que al consultar el aplicativo del ADRES, se pudo evidenciar que el señor ONESIMO VILLA PATIÑO, se encuentra cotizando de manera continua e ininterrumpida para la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., se ordenará a esa entidad que informe en el menor tiempo posible, los datos del demandado, como dirección, correo electrónico si lo tiene, y nombre de la empresa en la que se encuentra laborando en el momento.

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	94467951	VILLA	PATIÑO	ONESIMO		2022-09	E.P.S S.O.S.	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
E.P.S S.O.S.	09/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	06/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S S.O.S.	12/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización

58 Registros en 6 Paginas

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**, para que en el término de **diez (10)** días proceda a informar a este despacho Judicial, los datos que tengan en sus archivos del demandado **ONESIMO VILLA PATIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.467.951, tales como dirección, correo electrónico, y nombre de la empresa en la que se encuentra laborando actualmente.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaría los respectivos oficios, y remítanse a las entidades antes indicadas.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ad0360f39531b340fcb78212d14b72cf98f6528934f235ad425de739a40e26**

Documento generado en 19/10/2022 10:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>